



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2020-087

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado"* y en el artículo 28 lo ratifica: *"La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel del educación superior inclusive."*

Que, el Art. 226 ibídem, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, en el Art. 351, ibídem consta: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación superior y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 5, literal b) reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a los derechos de las y los estudiantes, reconoce: *"[...] b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades [...]"*;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e)*

La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;

Que, en el Art. 46 reformado de la LOES prevé: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]*”;

Que, el Art. 47 reformado ibidem dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]*”;

Que el Art. 145 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala como Principio de autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento que: *“El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales.”*;

Que, el Art. 146 reformado ibidem dispone que: *“En las universidades y escuelas politécnicas se garantiza la libertad de cátedra, en pleno ejercicio de su autonomía responsable, entendida como la facultad de la institución y sus profesores para exponer, con la orientación y herramientas pedagógicas que estimaren más adecuadas, los contenidos definidos en los programas de estudio. De igual manera se garantiza la libertad investigativa, entendida como la facultad de la entidad y sus investigadores de buscar la verdad en los distintos ámbitos, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución y en la presente Ley.”*;

Que, el Art. 166 reformado de la LOES establece que: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.”*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]*”;

Que, el Art.14, literal bb, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normativa institucional [...]*”;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado, establece que: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]*”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]*”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, desde el 2 de marzo de 2020, la Universidad se preocupó por la situación de emergencia sanitaria en razón del Coronavirus (COVID-19), el cual llegó al Ecuador, y se dispusieron diferentes acciones a acometer; entre esas, con memorando ESPE-REC-2020-0218-M de 10 de marzo de 2020, se dispone la aplicación del "Plan General de Actuación Frente al Coronavirus (COVID-19) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE".

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la Organización Mundial de la Salud, declara el Coronavirus (COVID-19) oficialmente como pandemia;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020, publicado en el Registro Oficial (S) No.160 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública, declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MOT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo emitió las directrices para la aplicación de teletrabajo emergente durante la declaración de emergencia sanitaria;

Que, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se vinieron adoptando las acciones y medidas necesarias para acatar y cumplir con los acuerdos ministeriales mencionados, y con memorando ESPE-REC-2020-0241-M de 13 de marzo de 2020, se expidieron las Directrices sobre la Modalidad del Teletrabajo en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para grupos vulnerables o de prioridad;

Que, con oficio circular MDT-DSG-2020-0015-CIRCULAR de 16 de marzo de 2020, el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud Pública e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social emiten directrices generales para la prevención y protección de los trabajadores y servidores públicos frente al coronavirus (COVID-19) dentro de los espacios laborales;

Que, en cadena nacional de 16 de marzo de 2020, el Sr. Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, anunció ciertas medidas de prevención ante la presencia y posible contagio masivo del Coronavirus (COVID-19) en el Ecuador; y a través de Decreto Presidencial No. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus en Ecuador; así como también suspendió el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión; declaró toque de queda; suspendió la jornada presencial de trabajo, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, de 25 de marzo de 2020, el Consejo de Educación Superior expide la Normativa Transitoria para el Desarrollo de Actividades Académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al Estado de Excepción Decretado por la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia de COVID-19;

Que, con memorando ESPE-REC-2020-0256-M, de 16 de marzo de 2020, se dan a conocer las Directrices para el Teletrabajo y Suspensión de la Jornada Laboral Emergente en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y se emitió el Instructivo N.º UDED-INS-V1-2020-002 "Para la implementación del Plan de Contingencia para el desarrollo académico de los contenidos de las asignaturas de grado y tecnología en modalidad presencial empleando herramientas pedagógicas y didácticas utilizadas en educación modalidad virtual", en la Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-039 de 6 de abril de 2020, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2020-039, mediante la cual aprobó las medidas y acciones adoptadas por la Universidad, hasta la presente fecha, de acuerdo al informe sobre las medidas planificadas y ejecutadas en el marco del estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 del Consejo de Educación Superior;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2020-040 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-040 de 6 de abril de 2020, el H. Consejo Universitario aprobó el inicio de clases del primer periodo académico 2020 (SI-2020) en las carreras de tecnologías y de grado, para el 4 de mayo de 2020; el inicio de clases para los estudiantes de los programas de posgrado para el 9 de mayo y para el examen complejo y programa de actualización de conocimientos (PAC), el 11 de mayo de 2020, respectivamente; y, la inclusión del Anexo "C" al Instructivo N.º UDED-INSV1-2020-002 para la implementación del Plan de Contingencia para el pleno desarrollo académico de los contenidos de las asignaturas de grado y tecnología, en la modalidad presencial, empleando herramientas pedagógicas y didácticas utilizadas en educación modalidad virtual;

Que, a través de resolución ESPE-HCU-RES-2020-041 puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-041 de 4 de mayo de 2020, el H. Consejo Universitario aprobó el Instructivo No. CPOS-INS-V1-2020-027 para la implementación del Plan de Contingencia para el desarrollo y evaluación de las asignaturas en modalidad virtual del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2020-012 de 15 de octubre de 2020, al tratar el cuarto punto del orden del día conoció el memorando ESPE-VII-2020-2086-M de 9 de septiembre de 2020, suscrito por el Tcn. Xavier Molina Simbaña, Ph.D., Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, mediante el cual remite la propuesta de reforma al Instructivo No. CPOS-INS-V1-2020-027 para la implementación del Plan de Contingencia para el desarrollo y evaluación de las asignaturas en modalidad virtual del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, versión 2, referente a la duración de clases virtuales hasta que se retomen las actividades presenciales en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y no por determinados periodos académicos; además se establecen ciertas disposiciones sobre el registro de calificaciones y asistencias, en función de la reforma de los artículos 274 y 278 del Reglamento Interno de Régimen

Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2020-050 de 01 de junio de 2020; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2020-087, con la votación unánime de sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar la reforma y codificar el Instructivo No. CPOS-INS-V2-2020-027 para la implementación del Plan de Contingencia para el desarrollo y evaluación de las asignaturas en modalidad virtual del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el cual se anexa a esta orden de rectorado como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.-** Disponer que la Secretaría General publique el instructivo detallado en el literal anterior en la web institucional.
- Art. 3.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguese los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director del Centro de Posgrados; Directora de la Unidad de Admisión y Registro; Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Secretaria General; Coordinador Jurídico; y, comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

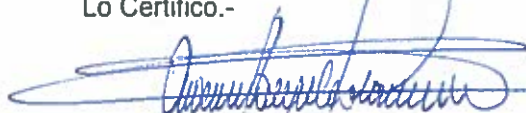
Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 15 de octubre de 2020.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE


ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLALÓN
Coronel de E.M.C.



Lo Certifico.-


Abg. Orosma Borregales Cordones
Secretaria del H. Consejo Universitario



EJEMPLAR No. de 12
ESPE SANGOLQUÍ (Prov. Pichincha)
FECHA: 15-OCT-2020
CÓDIGO: CPOS-INS-V2-2020-027

INSTRUCTIVO No. CPOS-INS-V2-2020-027 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNATURAS EN MODALIDAD VIRTUAL DEL CENTRO DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

A. Referencias

1. El Art. 26 de la Constitución de la República señala que *"la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*
2. Uno de los principios en que se sustenta el derecho al trabajo previsto en el artículo 326, #5 de la Carta Magna, señala que *"Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar"*.
3. De conformidad a lo establecido en los numerales 3, 5 y 6 del Art. 389 de la CRE disponen asegurar, articular, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
4. El presidente Constitucional de la República, licenciado Lenin Moreno Garcés, a través de una cadena nacional el miércoles 11 de marzo de 2020, anunció las medidas a tomar durante la emergencia sanitaria nacional, una de ellas consiste en el *"Uso de plataformas tecnológicas en telemedicina, educación en línea y teletrabajo para aquellos casos que lo ameriten"*.
5. De conformidad a lo establecido en la Disposición Quinta del Acuerdo Ministerial No.00126-2020, publicado el 12 de marzo de 2020, en el que se declara el Estado de Emergencia Sanitaria, dispone que *"como adopción de medidas de prevención en el COVID-19, se promoverá el uso de mecanismos como teletrabajo, teleducación, entre otros, con el objetivo de evitar la propagación del virus"*.
6. Que, mediante comunicado de 12 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) acordó con las universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores suspender las actividades académicas a nivel nacional, debido a la declaración de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno, con el fin de precautelar la salud de las personas que asisten a estos centros de educación, desde estudiantes hasta personal administrativo. Incluso recomienda que las actividades educativas que puedan realizarse de forma virtual o en línea.
7. De conformidad con los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución de la República y artículos 29 y 36 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en ejercicio de sus facultades, el señor Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, expidió el Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, a través del cual declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados, así



como también por la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud.

8. De conformidad a lo señalado en los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1017, se suspendió el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión, con el objeto de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria para controlar el contagio de la enfermedad.
9. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto ibidem, se declaró el toque de queda, prohibiendo la circulación en las vías y espacios públicos a escala nacional, a partir del día 17 de marzo de 2020 y se restringió la libertad de tránsito y movilidad en todo el país, con las excepciones correspondientes.
10. A través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 de fecha 25 de marzo de 2020 emitida por el CES, se expide la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.
11. Que, mediante decisiones del COE Nacional de 02 de abril de 2020, se suspendió clases durante todo el mes de abril.
12. Con fecha 2 de abril de 2020 el Consejo de Educación Superior remitió un comunicado en el que indica que: *"Ante las nuevas medidas adoptadas por el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) el día de hoy, exhorta a las Instituciones de Educación Superior a:*
 - *Que las que ya han empezado los periodos académicos, continúen su ejecución, aplicando las disposiciones de la "Normativa de excepción declarada por estado de excepción ante la emergencia sanitaria por el COVID 19" expedida por este organismo;*
 - *Y aquellas que aún no han iniciado sus actividades académicas, lo hagan en mayo, atendiendo a los pronunciamientos oficiales del COE Nacional."*
13. Mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2020-040 de fecha 06 de abril de 2020, pone en ejecución la Resolución ESPE-HCU-RES-2020-040 adoptada por el H. Consejo Universitario, en el que se aprueba el inicio de clases para los estudiantes de los programas de posgrado para el 9 de mayo de 2020. Para el examen complejo y programa de actualización de conocimientos (PAC); el 11 de mayo de 2020, se publicará el cronograma respectivo.
14. Que el Art. 4 del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior (RRA_CES) establece que: *"las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: a) docencia (...), b) Investigación y c) Vinculación"*.
15. De conformidad a lo establecido en el Art. 11 del RRA-CES, determina que: *"las IES implementarán al menos dos (2) periodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. (...)"*
16. En cumplimiento del Art. 26 del RRA_CES establece que *" (...) la organización del aprendizaje, a través de horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes: a) Aprendizaje en contacto con el docente; b) Aprendizaje autónomo; y, c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente)"*
17. Que el Art. 27 del RRA_CES determina que: *"el aprendizaje en contacto con el docente es el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica) que comprende las clases, conferencias,*

seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional.

El aprendizaje en contacto con el docente también podrá desarrollarse bajo modalidad de tutoría que consiste en un mecanismo de personalización de enseñanza-aprendizaje, ajustando el proceso a las características del estudiante y sus necesidades formativas/educativas; fortaleciendo el desarrollo de las competencias profesionales desde las condiciones institucionales y del estudiante; así como el acompañamiento para la superación de dificultades de seguimiento de la carrera o programa que, eventualmente, pueda encontrar. Cada IES definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines”.

18. Que, el Art. 28 del RRA-CES señala que: *“el aprendizaje autónomo es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico. Las actividades planificadas y/o guiadas por el docente se desarrolla en función de su capacidad de iniciativa y de planificación; de manejo crítico de fuentes y contenidos de información; planteamiento y resolución de problemas; la motivación y la curiosidad para conocer; la transferencia y contextualización de conocimientos; la reflexión crítica y autoevaluación del propio trabajo, entre las principales. Para su desarrollo, deberán planificarse y evaluarse actividades específicas, tales como: la lectura crítica de textos; la investigación documental; la escritura académica y/o científica; la elaboración de informes, portafolios, proyectos, planes, presentaciones entre otras; así como otras actividades que establezca la IES en correspondencia con su modelo educativo institucional”.*
19. Que, el Art. 29 del Reglamento ibidem determina que: *“el aprendizaje práctico experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y demás que defina la IES; de casos, fenómenos, métodos y otros, que pueden requerir uso de infraestructura (física o virtual), equipos, instrumentos, y demás material, que serán facilitados por las IES”.*
20. Que el Art. 69 del RRA-CES señala que: *“La planificación curricular de la carrera o programa determinará las condiciones de implementación de los ambientes de aprendizaje, presenciales, virtuales o mixtos; las formas de interacción profesor-estudiante; el uso de convergencia de medios educativos y de tecnologías de la información y de la comunicación y; otros elementos relevantes, según su modalidad.*

Para el aseguramiento de la calidad de carreras y programas ofertados en diversas modalidades, las IES deberán contar con equipo técnico idóneo, recursos del aprendizaje y plataformas tecnológicas que garanticen su ejecución, conforme a lo aprobado por el CES”.

21. Que el Art. 83 del Reglamento ibidem señala los componentes de la evaluación de los aprendizajes en contacto con el docente, autónomo y práctico-experimental.
22. Instructivo N°. CPOS-INS-V1-2020-010, para la ejecución del Plan de Actualización de Conocimientos (PAC) para estudiantes del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
23. Instructivo No. CPOS-INS-v1-2020-002 para la Ejecución de la Unidad de Titulación Especial mediante examen complejo y examen complejo de gracia para estudiantes de cuarto nivel del Centro de Posgrados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.



B. Antecedentes

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en cumplimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y a la importancia de minimizar los riesgos asociados a la pandemia COVID-19 que actualmente atraviesa, establece medidas de prevención para docentes, administrativos y estudiantes.

Con la finalidad de mantener la calidad y los resultados de aprendizaje en la formación de profesionales en los programas de cuarto nivel, Plan de actualización de conocimientos y examen complejo, en las modalidades presencial y semipresencial deberán gestionar las clases de las asignaturas a través de plataformas virtuales. Esto permitirá garantizar el bienestar de los estudiantes y la prevención de contagio aplicando las medidas de emergencia sanitaria nacional, así como evitar incrementar el tiempo de duración de las maestrías. Por ello, mediante este Instructivo se pretende normar el desarrollo y evaluación académica mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan cumplir con la planificación establecida para los siguientes periodos académicos, hasta que lo determinen los órganos de control para el retorno a las actividades presenciales en las instituciones de educación superior.

C. Finalidad

Disponer a los actores académicos y administrativos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el desarrollo y evaluación de las asignaturas de los programas de cuarto nivel, Plan de Actualización de Conocimientos y examen complejo en modalidad virtual, incorporando herramientas especializadas para el proceso de enseñanza - aprendizaje con el fin de precautelar la salud de la comunidad universitaria.

D. Importancia

Gestionar el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación para las modalidades presencial y semipresencial de los programas de posgrado, plan de actualización de conocimientos y examen complejo, utilizando plataformas virtuales y otras herramientas tecnológicas.

E. Objetivos

1. Objetivo general

Garantizar el pleno desarrollo de las actividades académicas y evaluación de las asignaturas de los programas de cuarto nivel, plan de actualización de conocimientos y examen complejo en modalidad virtual, mediante el manejo de plataformas virtuales para facilitar el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

2. Objetivos específicos

- Capacitar a docentes y estudiantes de las modalidades presencial y semipresencial en las asignaturas de los programas de cuarto nivel, plan de actualización de conocimientos y examen complejo, en el uso y manejo de plataformas virtuales que contribuyan al proceso de enseñanza aprendizaje.
- Determinar las actividades académicas y evaluación de las asignaturas de los programas de cuarto nivel, plan de actualización de conocimientos y examen complejo en modalidad virtual
- Socializar el manejo de las herramientas y plataformas virtuales.
- Monitoreo de las actividades realizadas en las plataformas virtuales en los periodos académicos mencionados.

F. Disposiciones generales

- a. El material didáctico y actividades asincrónicas se realizarán en la plataforma E-ducativa para la Matriz y en la plataforma virtual en Moodle para la Sede Latacunga.
- b. Para clases en línea se utilizarán las herramientas tecnológicas que crean necesario para lograr este fin (Virtual, Classroom, Cisco Web, Moodle, entre otras).
- c. La intercomunicación en la Comunidad Universitaria será mediante el Correo Electrónico, Quipux, plataforma, etc. los Docentes y/o Coordinadores podrán crear los Grupos de Whatsapp con los señores maestrantes para lograr una comunicación constante y fluida.
- d. El docente deberá generar actividades académicas con diferentes estrategias pedagógicas de conformidad al horario establecido para cada programa de maestría.
- e. Para el pago al docente se deberá demostrar actividad en la plataforma E-ducativa para la Matriz y en la plataforma virtual en Moodle para la Sede Latacunga, en fechas y horarios plasmados en el contrato.
- f. Mientras dure la emergencia sanitaria, los estudiantes deberán entregar la documentación en formato digital requerida por el Centro de Posgrados; una vez que se retomen las actividades normales, deberán entregar la documentación en físico.

Módulo o asignatura de programa de cuarto nivel:

- a. El semestre para el Centro de Posgrados en esta emergencia será desde mayo a agosto 2020, para lo cual, los Coordinadores de los programas de Posgrados, deberán remitir las planificaciones correspondientes.
- b. Las clases serán impartidas en el horario establecido por la planificación del programa de cuarto nivel de acuerdo con lo que consta en el contrato del docente del módulo o asignatura. Las clases a ejecutarse en fin de semana tendrán un intervalo de descanso de 13:00 a 14:00 para el almuerzo.
- c. El registro de asistencia de los estudiantes, docente y coordinador deberá realizarse con firma digitalizada mediante un documento compartido en Google Docs, siguiendo el formato establecido por el Centro de Posgrados.
- d. La participación de los docentes que dictarán módulos, se sustentará en un contrato de servicios profesionales por el valor de las horas virtuales programadas para impartir el módulo y el mismo número de horas de actividad de docencia para cumplir las siguientes actividades:
 1. Diseño y elaboración del material didáctico, silabo, seguimiento al silabo, temario de la evaluación final
 2. Preparación de contenidos de clases
 3. Elaboración de rúbricas para los diferentes resultados de aprendizaje
 4. Planteamiento de problemas, resolución de casos.
 5. Preparación de reactivos para pruebas / exámenes.
 6. Preparación de fuentes bibliográficas en formato digital para estudiantes
 7. Elaboración de propuestas de talleres de trabajo en equipo
 8. Evaluación de los trabajos presentados, talleres y pruebas
 9. Elaboración y entrega de reportes de asistencia y registro de calificaciones
 10. Elaboración del informe de cumplimiento de módulo o asignatura
 11. Orientación a través de tutorías virtuales

12. Preparación, elaboración y calificación de la evaluación final

- e. Los docentes deberán dar cumplimiento estricto de las actividades planificadas en el Silabo (teoría, prácticas y tareas). El seguimiento al silabo deberá ser generado por el docente y firmado digitalmente por el representante de los estudiantes del curso/ asignatura. Deberá seguirse los formatos establecidos por el Centro de Posgrados.
- f. Se establecen los siguientes componentes de evaluación de cada módulo:

COMPONENTE	PONDERACIÓN
Aprendizaje en contacto con el docente y aprendizaje práctico-experimental: actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales, laboratorios, resolución de problemas, talleres, entornos virtuales o de simulación, manejo de bases de datos y acervos bibliográficos.	30%
Aprendizaje autónomo: la lectura; el análisis y comprensión de materiales bibliográficos y documentales, tanto analógicos como digitales; la generación de datos y búsqueda de información, la elaboración individual de ensayos, trabajos y exposiciones.	30%
Evaluación final: se evaluará a través de pruebas en línea, consultas, trabajos de investigación, proyectos, trabajos de laboratorio mediante simulación, foros o actividades de participación u otros métodos que considere el docente.	40%

- g. Para aprobar la asignatura o módulo, el maestrante en cada materia deberá tener al menos 75% de asistencia y al menos una nota de 7.00 sobre 10.00.
- h. El docente de la asignatura deberá dar estricto cumplimiento al formato establecido para el registro de notas y asistencia definido por el Centro de Posgrados.
- i. Los estudiantes deberán realizar la evaluación docente y de coordinador conforme el instructivo aprobado.
- j. Los docentes deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2020-050 de 01 de junio de 2020, respecto del registro de calificaciones y asistencias previsto en los artículos reformados 274 y 278 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

Plan de actualización de conocimientos:

- a. El plan de actualización de conocimientos se ejecutará en modalidad virtual
- b. El plan de actualización de conocimientos tendrá una duración de 16 semanas (un periodo académico ordinario), en la que se dictarán cuatro módulos de 32 horas de aprendizaje en contacto con el docente (clases virtuales) cada uno.
- c. La participación de los docentes que dictarán módulos en el plan de actualización de conocimientos, se sustentará en un contrato de servicios profesionales por el valor de 32 horas virtuales para impartir el módulo y 32 horas de actividad de docencia para cumplir las siguientes actividades:
 1. Diseño y elaboración del material didáctico, silabo, seguimiento al silabo, temario de la evaluación final
 2. Preparación de contenidos de clases
 3. Elaboración de rúbricas para los diferentes resultados de aprendizaje
 4. Planteamiento de problemas, resolución de casos.
 5. Preparación de reactivos para pruebas / exámenes.
 6. Preparación de fuentes bibliográficas en formato digital para estudiantes
 7. Elaboración de propuestas de talleres de trabajo en equipo.

8. Evaluación de los trabajos presentados, talleres y pruebas
 9. Elaboración y entrega de reportes de asistencia y registro de calificaciones.
 10. Elaboración del informe de cumplimiento de módulo o asignatura.
 11. Orientación a través de tutorías virtuales
 12. Preparación, elaboración y calificación de la evaluación final
- d. La fecha máxima de inicio del plan de actualización de conocimientos será en agosto 2020.
 - e. Las clases serán impartidas en fin de semana de 8:00 a 17:00 y tendrán un intervalo de descanso de 13:00 a 14:00 para el almuerzo.
 - f. La asistencia a las asignaturas del Plan de actualización de conocimientos será obligatoria para los estudiantes.
 - g. El registro de asistencia de los estudiantes, docente y coordinador deberá realizarse con firma digitalizada mediante un documento compartido en Google Docs, siguiendo el formato establecido por el Centro de Posgrados.
 - h. Los docentes deberán dar cumplimiento estricto de las actividades planificadas en el Silabo (teoría, prácticas y tareas). El seguimiento al silabo deberá ser generado por el docente y firmado digitalmente por el representante de estudiantes del curso/asignatura. Deberá seguirse los formatos establecidos por el Centro de Posgrados.
 - i. Se establecen los siguientes componentes de evaluación de cada módulo:

COMPONENTE	PONDERACIÓN
Aprendizaje en contacto con el docente y aprendizaje práctico-experimental: actividades académicas desarrolladas en escenarios experimentales, laboratorios, resolución de problemas, talleres, entornos virtuales o de simulación, manejo de bases de datos y acervos bibliográficos,	30%
Aprendizaje autónomo: la lectura; el análisis y comprensión de materiales bibliográficos y documentales, tanto analógicos como digitales; la generación de datos y búsqueda de información, la elaboración individual de ensayos, trabajos y exposiciones.	30%
Evaluación final: Tendrá una duración de una hora y se aplicará mediante el aula virtual.	40%

- j. Para aprobar el Plan de actualización de conocimientos, el maestrante en cada materia deberá tener al menos 75% de asistencia y al menos una nota de 7.00 sobre 10.00. En caso de pérdida de la materia por asistencia y/o evaluación, el estudiante tendrá que cursar nuevamente el Plan de actualización de conocimientos.
- k. El docente de la asignatura deberá dar estricto cumplimiento al formato establecido para el registro de notas y asistencia definido por el Centro de Posgrados.
- l. Los estudiantes en el Plan de actualización de conocimientos deberán realizar la evaluación docente y de coordinador conforme el instructivo aprobado.
- m. Los docentes deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2020-050 de 01 de junio de 2020, respecto del registro de calificaciones y asistencias previsto en los artículos reformados 274 y 278 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

Unidad de titulación: Examen Complexivo

- a. El examen complexivo se ejecutará en modalidad virtual



- b. Tendrá una duración de 16 semanas continuas
- c. En el examen complejo se dictarán cuatro módulos de 32 horas de aprendizaje en contacto con el docente (clases virtuales) cada uno.
- d. La participación de los docentes que dictarán módulos en el examen complejo, se sustentará en un contrato de servicios profesionales por el valor de 32 horas virtuales para impartir el módulo y 32 horas de actividad de docencia que incluye las siguientes actividades:
 - 1. Diseño y elaboración de material didáctico, sílabo, seguimiento al sílabo, temario para el examen
 - 2. Preparación y elaboración de 100 preguntas de opción múltiple (5 alternativas de respuesta) para cada uno de los módulos
 - 3. Preparación y elaboración de casos de estudio
 - 4. Orientación a través de tutorías virtuales
 - 5. Llevar el registro de asistencia de los maestrantes
- e. La fecha máxima de inicio del examen complejo será en agosto 2020
- f. Las clases serán impartidas en fin de semana de 8:00 a 17:00 y tendrán un intervalo de descanso de 13:00 a 14:00 para el almuerzo.
- g. La asistencia a las asignaturas que incluya la unidad de titulación por examen complejo, será opcional para los estudiantes, conforme lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES.
- h. El registro de asistencia de los estudiantes, docente y coordinador deberá realizarse con firma digitalizada mediante un documento compartido en Google Docs, siguiendo el formato establecido por el Centro de Posgrados.
- i. La evaluación de 100 preguntas de opción múltiple tendrá una duración de dos horas y será aplicado de manera virtual, las preguntas serán seleccionadas de manera aleatoria de un banco de preguntas entregadas por los docentes. La evaluación será calificada sobre 10 puntos y representará el 50% de la nota total.
- j. La defensa del caso de estudio o proyecto a ser realizado por el estudiante de forma virtual ante los miembros del tribunal conforme los parámetros establecidos en las rúbricas diseñadas por el Centro de Posgrados, serán registradas en acta firmada digitalmente. La defensa será calificada sobre 10 puntos y representará el otro 50% de la nota total. Los miembros del tribunal deberán acogerse a los formatos establecidos por el Centro de Posgrados.
- k. Los docentes deberán dar cumplimiento estricto de las actividades planificadas en el Sílabo (teoría, prácticas y tareas). El seguimiento al sílabo deberá ser generado por el docente y firmado digitalmente por el representante del curso/asignatura. Deberá seguirse los formatos establecidos por el Centro de Posgrados.
- l. La nota mínima de aprobación del examen complejo es de 8.00 sobre 10.00. En caso de pérdida del examen complejo, el estudiante tendrá una segunda oportunidad (examen de gracia) de acuerdo a lo establecido en el art. 329 del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- m. Los estudiantes en el examen complejo deberán realizar la evaluación docente y de coordinador conforme el instructivo aprobado.

- e. Presentar el Reporte de los docentes aprobados y reprobados del curso de herramientas educativas al Director del Centro de Posgrados.
- f. Brindar el soporte técnico a los docentes y estudiantes sobre el manejo de las plataformas.
- g. Entregar el certificado de aprobación al curso MOOC de Gestión Docente del Aula Virtual a través de la Plataforma Educativa.
- h. En coordinación con la UTIC, brindar el soporte tecnológico de la plataforma E-ducativa.
- i. Emitir el reporte de uso de aulas virtuales

5. Unidad de Admisión y Registro

- a. Aceptar la documentación en formato digital presentada por los aspirantes para el Plan de Actualización de Conocimientos y revisar el cumplimiento de requisitos de los estudiantes previo a la matrícula.
- b. Aceptar la documentación en formato digital presentada por los aspirantes al examen complejo y revisar el cumplimiento de los requisitos previo al inicio del proceso.
- c. Entregar al Centro de Posgrados un informe con el listado de maestrantes matriculados en el examen complejo y PAC.

6. Centro de Posgrados

- a. Crear los periodos académicos correspondientes en el Sistema Académico Banner.
- b. Definir y socializar cronogramas de ejecución del Plan de actualización de conocimientos y examen complejo.
- c. Socializar a los estudiantes y docentes por todos los medios de comunicación y redes sociales la obligatoriedad de realizar el curso de "Entornos Virtuales".
- d. Comunicar a los estudiantes sobre el ingreso a la Plataforma E-ducativa para el desarrollo de las actividades docentes teóricas y prácticas (laboratorio) o la herramienta educativa virtual, Classroom, Cisco Web.
- e. Remitir los listados de todos los estudiantes de las asignaturas de los programas de cuarto nivel, plan de actualización de conocimientos y examen complejo en modalidad virtual, habilitados para los correspondientes periodos académicos; a la Unidad de Educación a Distancia para el desarrollo del curso de Entornos Virtuales.
- f. Recomendar utilizar la plataforma E-ducativa y las herramientas educativas virtuales: Classroom, Cisco Web para el desarrollo de las actividades docentes teóricas y prácticas (laboratorio). Para la sede Latacunga se utilizará la plataforma de Moodle.
- g. Disponer a los docentes mantener evidencia de sus actividades ejecutadas en las plataformas virtuales.
- h. Remitir los listados de todos los estudiantes de plan de actualización de conocimientos y examen complejo a la Unidad Financiera para implementar el cobro de aranceles en línea mediante botón pago.

7. Coordinador de programa

- a. Disponer a los estudiantes en coordinación con sus respectivos docentes la creación de un grupo de Whatsapp a fin de mantener una comunicación continua y fluida mientras dure las medidas adoptadas por el Gobierno.
- b. Planificar el cronograma de clases de las asignaturas de los programas de cuarto nivel, plan de actualización de conocimientos y examen complejo de acuerdo a directrices emitidas por el Centro de Posgrados.
- c. Supervisar la ejecución de las asignaturas de cuarto nivel, plan de actualización de conocimientos y examen complejo conforme la planificación y horario establecido.



G. Disposiciones particulares

1. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- a. Crear y activar las cuentas MiEspe para docentes y estudiantes del Centro de Posgrados.
- b. Mantener la alta disponibilidad en la infraestructura tecnológica de la plataforma E-educativa para la Matriz y de la plataforma virtual Moodle para la Sede Latacunga, con el fin de que pueda soportar a todos los estudiantes, evaluación de las asignaturas de los programas de cuarto nivel, plan de actualización de conocimientos y examen complejo en modalidad virtual; garantizando el pleno desarrollo y funcionamiento de las TIC en servicio de las actividades académicas de la universidad.
- c. Activar todas las herramientas colaborativas que se encuentren en la administración de la UTIC y que sirvan para el proceso de aprendizaje: ej. Classroom, GoogleDrive, Moodle, entre otras

2. Unidad de Talento Humano

- a. Receptar las hojas de vida de los docentes de posgrado, crear el perfil de los docentes nuevos en el sistema banner y asignar el respectivo ID.
- b. Elaborar los informes técnicos de contratación para ser remitidos a la máxima autoridad para su correspondiente autorización y posterior a ello elaborar los contratos de servicios profesionales y efectuar el trámite de legalización correspondiente.
- c. Informar al Director de Centro de Posgrados de la asignación al banner y respectivo ID de los nuevos docentes.
- d. Remitir un expediente completo de la contratación de cada docente al Centro de Posgrados.
- e. Notificar al docente y Coordinador respectivo, sobre la(s) contratación(es) realizada(s).

3. Unidad Financiera

- a. Habilitar el botón de pago en línea para el cobro de aranceles de examen complejo y Plan de Actualización de Conocimientos.
- b. El Analista de Tesorería deberá ingresar en el Sistema Académico Banner la configuración de las reglas de cobro de examen complejo y Plan de Actualización de Conocimientos de acuerdo con la reglamentación vigente.
- c. El Analista de Tesorería entregará al Centro de Posgrados: informe de listado de estudiantes que hayan cancelado el arancel del examen complejo e informe de pago de matrícula del Plan de Actualización de Conocimientos.
- d. El Analista de Presupuesto deberá efectuar las modificaciones presupuestarias, para registrar los ingresos obtenidos y poder certificar los recursos para la contratación de docentes y coordinadores; así como los bienes y servicios necesarios para la ejecución académica.
- e. El Analista de Presupuesto deberá emitir las certificaciones presupuestarias, conforme la solicitud y la planificación académica remitida y necesidades de adquisición de bienes y servicios.

4. Unidad de Educación a Distancia

- a. Crear las aulas virtuales para la Capacitación a docentes del Centro de Posgrados, a través de links para el manejo de herramientas educativas.
- b. Inscribir a los docentes de acuerdo al listado enviado por el Centro de Posgrados.
- c. Iniciar el curso MOOC de Gestión Docente del Aula Virtual a través de la Plataforma Educativa.
- d. Iniciar el curso MOOC para estudiante-maestrante del Aula Virtual a través de la Plataforma Educativa.


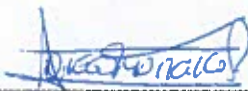



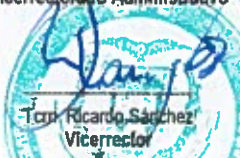




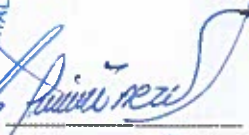
- d. Recopilar los registros de asistencia firmadas digitalmente por los maestrantes.
- e. Recopilar las notas entregadas por los docentes y socializar a los maestrantes.
- f. Brindar apoyo y asesoría a docentes y estudiantes, respecto de los procesos académicos y administrativos a ejecutarse.
- g. Realizar la evaluación al docente.

8. Docente de posgrado

- a. Realizar la autoevaluación docente.
- b. En el caso de ser docente del examen complejo preparar y elaborar 100 preguntas de opción múltiple con 5 alternativas de respuesta, así como propuestas de caso de estudios o proyectos.
- c. Registrar en el sistema académico, las asistencias diarias de los estudiantes y las calificaciones finales en un término de treinta (30) días contados a partir de la finalización del módulo, asignatura o su equivalente.

9. Estudiantes de posgrados

- a. Cumplir con el proceso de inscripción en línea para acogerse al Plan de Actualización de Conocimientos anexando la factura de pago de arancel de inscripción y la solicitud respectiva.
- b. Completar su expediente académico de forma digital y entregar por correo a la Secretaría Académica de Posgrados.
- c. Al cumplir requisitos para cursar el Plan de Actualización de Conocimientos, realizar el pago de la matrícula.
- d. Al cumplir los requisitos para optar por el examen complejo, realizar el pago del arancel.
- e. Realizar la evaluación al docente y coordinador.

Elaborado por	Revisado por	Supervisado por	Supervisado por	Aprobado por
<p>Centro de Posgrado</p>  <p>Abg. Melanee Auz Abogada</p>  <p>Ing. Diego Marcillo, Ph.D Docente de Apoyo</p>  <p>Ing. Tatiana Gualotúña, Ph.D. Docente de Apoyo</p>  <p>Tcm. Juan Carlos Polo Director</p>	<p>Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología</p>  <p>Tcm. Xavier Molina, Ph.D. Vicerrector</p> <p>Vicerrectorado Administrativo</p>  <p>Tcm. Ricardo Sánchez Vicerrector</p> <p>Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones</p>  <p>Ing. Rommel Astimbay Director</p>	<p>Vicerrectorado de Docencia</p>  <p>Tcm. Enrique Morales Ph.D Vicerrector</p>	<p>Vicerrectorado Académico General</p>  <p>Tcm. Víctor Villavicencio, Ph.D Vicerrector</p>	<p>Rectorado</p>   <p>Cmi. de EMC. Roberto Jiménez Villarreal, Dr. Rector</p>

DISTRIBUCIÓN:

- Ejemplar No. 1: Rectorado
- Ejemplar No. 2: Vicerrectorado Académico General
- Ejemplar No. 3: Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología
- Ejemplar No. 4: Vicerrectorado de Docencia
- Ejemplar No. 5: Vicerrectorado Administrativo
- Ejemplar No. 6: Directores de Departamento
- Ejemplar No. 7: Centro de Posgrados
- Ejemplar No. 8: Unidad Financiera
- Ejemplar No. 9: Unidad de Talento Humano
- Ejemplar No. 10: Unidad de Admisión y Registro
- Ejemplar No. 11: Unidad de Comunicación Social
- Ejemplar No. 12: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

TOTAL: N. 12 Ejemplares